Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
Demandante	Daniela Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50001 31 10 003 **2016 00324** 00
Asunto	Indicar a la parte ejecutada (C03)
Fecha de la providencia	Treinta (30) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta lo visto en *49,* se DISPONE:

1.-INDICAR a la apoderada de la parte ejecutada, que en este proceso no se decretaron embargos contra el ejecutado ante la PREVISORA S.A., y, conforme a lo ordenado en auto de fecha 9 de febrero de 2022, las medidas cautelares recaídas sobre las prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue **DIEGO SALOMÓN GÓMEZ BELTRAN,** fueron levantadas mediante oficio No. 0213 del 15 de marzo de 2022, remitido virtualmente el 16/03/2022 a las 9:59 a la entidad correspondiente (*Pág. 3 a 4-42EnvioOficio).*

NOTIFÍQUESE,(2)

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____072_____ Del _____03-10-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria